

Constancia secretarial: Ingresar al despacho la presente demanda para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Héctor Ubaldo Buitrago
Sierra.

Exp. 059202200160 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar a la parte ejecutada en el correo electrónico que se refirió en la demanda¹, como tampoco en la dirección física allí mencionada², se requiere a la sociedad ejecutante para que intente la notificación de su ejecutado en la calle 28 C 12 J 17 de Bogotá, que señaló el señor Buitrago en la solicitud de crédito³.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

¹ C01Prinipal, pdf.005
² C01Principal, pdf. 006.
³ C01Principal, pdf. 001, p. 10

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 002 del **2 de
junio de 2023**

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7851779b9a277f7af13428b5db417f3c521a87b00ecb8cdd978426cd45ef6816**

Documento generado en 31/05/2023 09:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá 2 de junio de 2023, dejo constancia que dentro del proceso ejecutivo **202200160** se profirió el auto que antecede el 01 de junio pasado, para ser notificado por estado el día 2 de junio. Se desanoto del sistema Siglo XXI para ser publicado en el estado correspondiente, no obstante, por un error en el sistema no se incluyó en la lista del estado, pero sí se publicó en el listado de las providencias correspondientes en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. Por este motivo se procede a notificarlo nuevamente en el estado No. 003 del 5 de junio de este año.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Constancia secretarial: Ingresa al despacho para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Grenes Dayler Almario Fuentes contra Luis
Aníbal Gaitán Moreno.

Exp. 059202200343 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para resolver la solicitud que la parte demandante presentó el 24 de abril pasado¹, es útil recordar que las cosas en este asunto han transcurrido de la siguiente manera: (i) en auto de 22 de marzo de 2022 el despacho de origen libró mandamiento de pago y ordenó notificar a la parte ejecutada en los términos del Código General del Proceso²; (ii) el 4 de abril siguiente, el señor Almario allegó el citatorio que había remitido con éxito a su demandado a la dirección física y electrónica que, con ese propósito, informó en la demanda³, citación en la que previno al señor Gaitán de “comparecer a este despacho judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días siguientes para pagar la obligación o diez (10) hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación para excepcionar”⁴; (iii) el 2 de mayo de esa anualidad, el ejecutante aportó el aviso de que trata el artículo 292 del estatuto procesal, que había enviado a las mismas direcciones que remitió el citatorio⁵, pero sus comunicaciones fueron desestimadas por el Juzgado 59 Civil Municipal el 13

¹ C01Principal, pdf. 12.

² C01Principal, pdf. 04.

³ C01Principal, pdf. 05.

⁴ C01Principal, pdf. 05, p. 5.

⁵ C01Principal, pdf. 07.

de abril de 2023, porque “el memorialista omitió indicar la fecha de elaboración del aviso conforme los lineamientos del artículo 292”⁶, decisión que no fue recurrida por el interesado, pero que, luego de su ejecutoria, reprochó porque sí había cumplido con el mencionado requisito⁷.

Desde esta perspectiva, aunque le asiste razón al ejecutante en el sentido de señalar que el aviso sí tenía la fecha de su elaboración, pues en ese documento expresamente se precisó que “para los efectos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, se libra el presente aviso judicial (sic) 22-03-2022”⁸, lo cierto es que, en todo caso, no es posible tener en cuenta las notificaciones enviadas, pues en el citatorio -documento que, como se sabe, antecede al aviso- se hicieron manifestaciones que no corresponden a los lineamientos previstos en el artículo 291 del CGP, norma según la cual se debe prevenir al demandado “**para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino**”, y no para que cancele la obligación que se aduce se adeuda.

Así las cosas, la circunstancia de que el aviso cumpliera con las previsiones legales no quita ni pone ley, pues, se insiste, el citatorio no satisfizo los requisitos del CGP.

Ahora bien, como quiera que el 23 de mayo de 2023 se allegó el mandato que confirió el señor Luis Aníbal Gaitán al abogado Andrés Samper⁹, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder a él conferido, no se ordenará enviar nuevamente las notificaciones a la parte demandada, pues, según el artículo 301 del Código General, se entiende notificado por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia.

Y como el ejecutado ya contestó la demanda¹⁰, se corre traslado a la parte demandante por el término previsto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP.

⁶ C01Principal, pdf. 011.

⁷ C01Principal, pdf. 012.

⁸ C01Principal, pdf. 07, p. 4.

⁹ C01Principal, pdf. 14.

¹⁰ C01Principal, pdf. 010.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(3)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 002 del 2 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f18d162c6282695f2050edffcea60449d2b0cd9244b4c197a0e5e0b71115ca5**

Documento generado en 31/05/2023 09:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá 2 de junio de 2023, dejo constancia que dentro del proceso ejecutivo **202200343** se profirió el auto que antecede el 01 de junio pasado, para ser notificado por estado el día 2 de junio. Se desanoto del sistema Siglo XXI para ser publicado en el estado correspondiente, no obstante, por un error en el sistema no se incluyó en la lista del estado, pero sí se publicó en el listado de las providencias correspondientes en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. Por este motivo se procede a notificarlo nuevamente en el estado No. 003 del 5 de junio de este año.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo del Conjunto Residencial Portales del Norte II
Manzana 3 P.H. contra Marleny Rodríguez Salcedo.

Exp. 059202201117 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Rodríguez en la dirección que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 002 del **2 de
junio de 2023**

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66093aee80509292fc33c2a2e6c588ea2468b2a2052e571ab55ff0fe6a23db3**

Documento generado en 31/05/2023 10:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá 2 de junio de 2023, dejo constancia que dentro del proceso ejecutivo **202201117** se profirió el auto que antecede el 01 de junio pasado, para ser notificado por estado el día 2 de junio. Se desanoto del sistema Siglo XXI para ser publicado en el estado correspondiente, no obstante, por un error en el sistema no se incluyó en la lista del estado, pero sí se publicó en el listado de las providencias correspondientes en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. Por este motivo se procede a notificarlo nuevamente en el estado No. 003 del 5 de junio de este año.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECOSA S.A. contra Héctor Darío Vanegas
Tabares.

Exp. 059202201939 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que el señor Vanegas se notificó el 15 de febrero de 2023¹, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 05.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 854.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9f4e02cad9c66a2a93a057d5806a053001c9ff24b01c110ad3f9221d5bbcf0**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECOSA S.A. contra Ana Trinidad Bonilla
Castaño.

Exp. 059202201944 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar a la parte ejecutada en la dirección que, con ese propósito, la demandante refirió en su escrito de postulación¹, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por AECOSA S.A.², ofíciase a la Nueva EPS para que informe la dirección electrónica y/o de domicilio o cualquier otro dato de contacto de la señora Bonilla, que repose en sus bases de datos. Ofíciase.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

¹ C01Principal, pdf. 05.

² C01Principal, pdf. 05.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb5a2537e0613e00430aa825e64ca325376ab45001c1185c9c200439fa4edaa**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Jorge Enrique Barrios Sierra.

Exp. 059202201945 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Barrios en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3239436315072c23392d5ccae6078815f3e462e233fcf6db75ff7380d03697e**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho la presente demanda para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Gregory Adán Sarmiento Curiel.

Exp. 059202201948 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86db8bee4b18dcddb6b9a7a023d0f3ecfdd8ee3f231daef745bf666ac972f45**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de CREDICORP Capital Fiduciaria S.A., en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, contra Nury Angela Martínez Pérez.

Exp. 059202201951 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Martínez en la dirección que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd54d1d359119c09d6b13a2c4333120b6d8f6bff0d099dbe711ca1427229173**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Nicolas Sneider Pacheco Villamil contra Yuris
Emilse Núñez Pérez.

Exp. 059202201953 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandada en la dirección que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0368886a65e487664b97ef988097a2379372ae95030f7f812352c134666b8473**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECOSA S.A. contra Nelson Oswaldo Rojas
Piraban.

Exp. 059202201954 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que el señor Rojas se notificó el 14 de febrero de 2023¹, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 05.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 554.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6610be22ec510fc8a760489f67578f882d0401ed871db03b733342057b2884**

Documento generado en 02/06/2023 09:24:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo de AECSA S.A. contra Cristian Camilo Mosquera
Mosquera.

Exp. 059202201955 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente asunto.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Mosquera en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c655ce0b40902c8989a14fac87015e313b49acd95f9aba0779acd6d038350f7**

Documento generado en 02/06/2023 09:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de CREDICORP Capital Fiduciaria S.A., en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, contra José Julián Monroy Méndez.

Exp. 059202201957 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que el señor Monroy se notificó el 14 de Marzo de 2023¹, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 05.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 570.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c5e91e9053cce727f1fc67b86f39951e497aa7e28031013bdbfce31efd3879**

Documento generado en 02/06/2023 09:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo de AECSA S.A. contra Leidy Katherine Pedraza.

Exp. 059202201958 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Pedraza en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f68e71e9d11c2654e66ad73b0c2f81538f0761398a6ff546614b7a387ceddd7**

Documento generado en 02/06/2023 09:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Jesús Alberto Zapata Bedoya.

Exp. 059202201961 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar al demandado en el correo electrónico que se refirió en la demanda¹, se requiere a la ejecutante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Zapata en la dirección física que, con ese propósito, también señaló en su escrito de postulación, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, num. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 08.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36facf0e614132ddfbc93e030d132b00642c35b662fbc387cd5db64e3e77f4**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Fabio Pérez Montoya.

Exp. 059202201965 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Pérez en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, num. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a5b4e81ed0db42042606041456d324f4f0b38aa692fb184c4abdd0743fb837**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECOSA S.A. contra Paula Esperanza Rodríguez Torres.

Exp. 059202201967 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que la señora Rodríguez se notificó el 15 de febrero de 2023¹, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 05.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.263.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13c3d4dc27e7bfc014abe5faf2f3f2efc39ff2bfc992148880eab7a81a24787**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Sugeidy Cristina Camacho Garavito.

Exp. 059202201970 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que la señora Camacho se notificó el 17 de marzo de 2023¹, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 08.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 597.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5567faee0653fefaac4ef3ef07d7482d6bd6a033f4a6670efac5db584c072bcc**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Yannine Binney Rosales
Ahuanari.

Exp. 059202201976 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Rosales en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480aa5ed8ba74e33c238a9fbddfb12593041281caffc82bd3c0af23a793871f**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Jesica Carrillo Moreno.

Exp. 059202201979 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que la señora Carrillo se notificó el 16 de febrero de 2023¹, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 06.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 535.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c5888ab5747f65a767f26522c6e45ec3803646d7e81ac9c6720fcc40e419c8**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de Banco Popular S.A. contra Luis Fernando
Jaramillo Montoya.

Exp. 059202201981 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Jaramillo en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a72da5caf2c7def470fa36cd507fbbb87ca42ea408066fb32dbced88f03e1d**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Jhony Alexander Presiga
Uribe.

Exp. 059202201989 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Presiga en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef519fd0b8b7b1ba729fa6be72615ed595b363db6725448339781f720c144dde**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de Cooperativa de los Profesionales - COASMEDAS
contra Andrés Sáenz Meneses.

Exp. 059202201990 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que el señor Sáenz se notificó el 13 de marzo de 2023¹, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 05.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 908.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a6a6ad6b76c268c139453972be9907c4aa7138b650a5ffc52f2b5590b22a42**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Pedro Alejandro Bermejo
Hernández.

Exp. 059202201995 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Bermejo en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3098269388feb18f5d32f767a38db1fdf997c5e4806acdf48d012acd36f414e3**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo singular de Conjunto Residencial Pimientos de
Madelena PH contra María Eugenia Moreno Rojas.

Exp. 059202201996 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Moreno en cualquiera de las direcciones que refirió en su demanda, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, num. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff30f2dfd0ad88efe201beab72cc850595e0388f3c9409f5b65984f8f4b21c7**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Yolanda Leal Ortiz.

Exp. 059202202006 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Leal en la dirección que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994005fcc26b6bf2c741417698b73a906836212d74cd70fdd1b4736d7734fa94**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Paula Andrea Báez González.

Exp. 059202202011 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Báez en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7304db5de06af16d99418d66326dc4b35e7db983010c77aa71440dcb1d72c06**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso verbal sumario de Nydia Soraya Cárdenas Salazar contra Dina Maleb Cárdenas Salazar.

Exp. 059202202016 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, preste la caución ordenada por el Juzgado 59 Civil Municipal en auto de 12 de enero pasado¹, so pena de considerar desistida la medida cautelar (CGP, art. 317, num. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 04.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bbbf2d4dad35d817d7c8cf5bd323f73929d78c25a295d8506c30b1b6f17fb1**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Álvaro Javier Suárez López.

Exp. 059202202022 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar al señor Suárez en la dirección que se refirió en la demanda¹, y teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte ejecutante, se le requiere para que notifique a su demandado en el KM 18 VÍA NECHI HDA LAS CAMELIAS de Caucasia, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 05.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c4cce3f96199289964a8d7eccc46476dc1ddc8870bd00463b4cc95e1e97b40**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Duvay Alonso Cuellar
Aristizábal.

Exp. 059202202028 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Cuellar en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e32c5486158797f96f7c61e25907bf16258466a84cb6290484747c97c196012**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo singular de AECOSA S.A. contra Edwin Alberto
Lezama Martínez.

Exp. 059202202031 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que la parte ejecutada se notificó el 15 de febrero de este año¹ y, dentro del término de traslado, guardó silencio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 005.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 651.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 003 del 5 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585dd6beb72c5f7cb3f533cd981fa0887c2c13ed34711fb335128b0ecd496efc**

Documento generado en 02/06/2023 09:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>